

**CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LABORA SERVICIO VALENCIANO DE EMPLEO Y FORMACIÓN Y LA FEDERACIÓN VALENCIANA DE MUNICIPIOS Y PROVINCIAS PARA LA COORDINACIÓN DE ACCIONES DE DESARROLLO LOCAL EN LA COMUNITAT VALENCIANA**

Valencia,

**REUNIDOS**

De una parte, D. Antonio Galvañ Diez, secretario autonómico de Empleo y director general de LABORA Servicio Valenciano de Empleo y Formación, según Decreto 113/2023, de 25 de julio, del Consell, por el que se declara el cese y se nombra a las personas titulares de secretarías autonómicas de los departamentos del Consell y en virtud de la competencia que le atribuye el artículo 14.1.d) del Decreto 216/2020, de 29 de diciembre, del Consell, de aprobación del Reglamento de organización, régimen jurídico y funcional de LABORA Servicio Valenciano de Ocupación y Formación y expresamente facultado para este acto mediante Acuerdo del Consell, de fecha 10 de junio de 2024.

De otra parte, D. Miguel Bailach Luengo, en calidad de Secretario General de la Federación Valenciana de Municipios y Provincias (en adelante FVMP), interviene en nombre y representación de la misma, de conformidad con los poderes vigentes, formalizados en escritura de 4 de octubre de 2023, otorgada ante el Notario de Valencia, D. Francisco Cantos Viñals, con el número 723 de su protocolo, y de conformidad con lo señalado en el artículo 35 de los vigentes estatutos de la FVMP.

Actuando en el ejercicio de sus respectivos cargos y en la representación que ostentan, reconociéndose recíprocamente capacidad para formalizar el presente acuerdo convienen suscribirlo y obligarse en los términos que contiene, y, previamente,

**MANIFIESTAN**

1. El artículo 5 de la Ley 3/2023, de 28 de febrero, de Empleo, incluye, entre los principios rectores de las políticas de empleo, la adecuación a las características del territorio, teniendo en cuenta la realidad del mercado de trabajo y las peculiaridades locales y sectoriales y los actores socioeconómicos.
- 2.- LABORA Servicio Valenciano de Empleo y Formación es el organismo autónomo de la Generalitat competente para impulsar, desarrollar y ejecutar la política de la Generalitat en materia de creación de empleo, y tiene entre sus objetivos básicos incrementar el impacto de las políticas activas de empleo a través de la colaboración con el resto de órganos de la

Generalitat, con otras Administraciones públicas, con agentes sociales y con el resto de instituciones relevantes en el ámbito del empleo. También figura entre los objetivos básicos el establecimiento de sistemas de evaluación sobre la eficacia de las políticas activas de empleo.

3.- El artículo 6 del Decreto 216/2020, de 29 de diciembre del Consell, por el que se aprueba el Reglamento de organización, régimen jurídico y funcional de LABORA Servicio Valenciano de Empleo y Formación, establece que LABORA impulsará la celebración de acuerdos y convenios de cooperación y colaboración con los organismos y entidades que conforman el sistema valenciano de empleo, cuyos objetivos y actividades se dirijan al fomento y desarrollo del empleo estable y de calidad en la Comunitat Valenciana.

4.- La dimensión local de la política de empleo (consagrada por el artículo 7 de la Ley de Empleo) contribuye al objetivo de política de cohesión económica, social y territorial de la Unión Europea, cuya finalidad es reducir las diferencias entre los niveles de desarrollo de las regiones y lograr el desarrollo armonioso del conjunto de la Unión. Del mismo modo, el desarrollo de las políticas de empleo en el ámbito local, promoviendo el crecimiento equilibrado y sostenible de las diferentes regiones, cumple con los Objetivos de Desarrollo Sostenible de la Agenda 2030, en particular, con el octavo y el décimo: promover el crecimiento económico sostenido, inclusivo y sostenible, el empleo pleno y productivo y el trabajo decente para todos, y reducir la desigualdad en y entre los países, respectivamente.

5.- En este contexto normativo y económico es donde se encarna el contenido de este convenio que impulsa LABORA, destinado a financiar un proyecto territorial de acciones de desarrollo local.

6.- Por su parte, la FVMP tiene entre sus fines:

- El fomento y la defensa de la autonomía de las entidades locales.
- La representación, defensa y promoción de los intereses de las entidades locales ante las instancias políticas, administrativas y judiciales.
- El desarrollo y la consolidación del espíritu europeo en el ámbito local, basado en la autonomía y solidaridad entre las entidades locales.
- La promoción y realización de estudios para el mejor conocimiento de los problemas y de las circunstancias en que se desenvuelve la vida local.
- La cooperación y asistencia técnica al desarrollo de los intereses locales.
- La promoción, ejecución y prestación de iniciativas y actividades empresariales públicas o privadas que contribuyan al desarrollo económico local y a la creación de empleo, así como a la conservación y protección del medio ambiente y, en general, a mejorar la calidad de vida de los habitantes de nuestras Entidades Locales.

- La difusión del conocimiento de las instituciones locales, comarcales y provinciales entre los vecinos y vecinas de las Comunitat Valenciana, promoviendo su participación en las mismas.
- El desarrollo y consolidación del espíritu democrático en el ámbito local, basado en la autonomía y la solidaridad entre los diversos municipios de la Comunitat Valenciana.

7- Las partes aquí reunidas, desean establecer las líneas de colaboración para definición de un proyecto territorial que se plasme en el mantenimiento y ampliación de una red de agentes de promoción y desarrollo local cohesionada, en municipios de hasta 2000 habitantes y, en especial, en aquellos que se encuentran incluidos en el Fondo de Cooperación Municipal para la lucha contra el despoblamiento; que materialice acciones de impulso del emprendimiento, cree redes colaborativas de agentes clave en el territorio, y lleve a cabo jornadas y acciones de difusión que faciliten la transición digital y ecológica del tejido productivo de las zonas rurales y municipios con riesgo de despoblamiento de la Comunitat Valenciana, poniendo el foco en el emprendimiento y las microempresas.

Todo ello pretende redefinir las políticas activas para hacer políticas territoriales para el empleo de carácter transversal y más adaptadas a las necesidades reales, con un nuevo modelo de gestión que conecte con las necesidades reales de las personas y de las empresas, y que integre a los agentes territoriales y sectoriales.

8.- Que la Ley 1/2015, de 6 de febrero, de la Generalitat, de Hacienda Pública, del Sector Público Instrumental y de Subvenciones, establece que podrán concederse de forma directa las subvenciones previstas nominativamente en la Ley de Presupuestos de la Generalitat, siendo los convenios el instrumento habitual para canalizar estas subvenciones.

9.- En la Ley de Presupuestos de la Generalitat para el ejercicio 2024 se recoge la línea de subvención S0591 en el subprograma presupuestario 322C06 por importe de 800.000 €, a favor de la FVMP.

10.- El texto del presente convenio cumple con lo establecido en el Decreto 128/2017, de 29 de septiembre del Consell, sobre el procedimiento de notificación y comunicación a la Comisión Europea de los proyectos de la Generalitat dirigidos a establecer, conceder o modificar ayudas públicas.

11.- La entidad beneficiaria y el objeto de la ayuda no cumplen con el requisito de falseamiento de la competencia que afecte a los intercambios comerciales entre los estados miembros. Se trata de actividades excluidas del concepto de actividad económica, puesto que se trata de actividades de interés general, de carácter universal e indiscriminado, destinadas a la generación de empleo en aquella parte del territorio especialmente sensible a la despoblación y, por tanto, no están afectadas por la política de competencia de la Unión Europea, no siendo de aplicación el principio de incompatibilidad con el Mercado Común formulado en el apartado 1 del artículo 107 del TFUE,

y por tanto, no es obligatoria su notificación a la Comisión Europea. En el caso de que la entidad realice, tanto actividades económicas como no económicas, debe de llevar una separación contable de ambas y no se podrán sufragar actividades económicas mediante la presente medida.

Tomando en consideración todo lo anterior, se concluye que la presente ayuda no es Ayuda de Estado y no falsea la competencia, no siendo de aplicación el principio de incompatibilidad con el mercado común, formulado en el apartado 1 del artículo 107 del TFUE.

12.- En la redacción del presente convenio se ha observado lo establecido en el Decreto 176/2014, de 10 de octubre, del Consell, que regula los convenios que suscriba la Generalitat y su Registro, y en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Por lo precedente, ambas partes intervinientes firman el presente convenio de colaboración que se registrará con arreglo a las siguientes

## CLÁUSULAS

### **PRIMERA. - OBJETO DE CONVENIO**

El objeto del presente convenio es estimular e impulsar el mercado laboral valenciano, para así abordar el reto demográfico y facilitar la transformación productiva hacia una economía verde y digital, bajo los parámetros de los objetivos de desarrollo sostenible.

### **SEGUNDA. - ACCIONES QUE INTEGRAN EL PRESENTE CONVENIO/PROYECTO**

El proyecto territorial en que se integra el presente convenio comportará las siguientes acciones:

1.- La contratación de 18 técnicos/as repartidos entre las áreas definidas por la FVMP, y que actuarán en municipios de hasta 2000 habitantes y en aquellos otros municipios o núcleos de población beneficiarios de Fondo de Cooperación, dentro de una estrategia territorial integral que permite coordinar e impulsar acciones en materia de empleo, emprendimiento social, desarrollo local sostenible y cohesión territorial, que facilitan la transformación productiva hacia una economía verde y digital. En concreto, se encargarán de detectar sectores emergentes y necesidades en el territorio que se trasladarán en el correspondiente informe a la comisión de seguimiento del convenio. Siete de estos técnicos ejercerán funciones de coordinación, dos por provincial y uno a nivel de Comunitat.

Asimismo, procederá a la contratación de 1 técnico/a para el manejo de la herramienta informática creada por la FVMP para el seguimiento de las acciones incluidas en el convenio.

El personal contratado por la FVMP estará sujeto a lo marcado por el convenio vigente en la entidad.

A efectos de seguimiento del cumplimiento de los objetivos e indicadores se habilitará por la FVMP, en colaboración con LABORA, una herramienta informática que refleje los fichajes y demás incidencias que resulten del trabajo diario de los técnicos/as.

2.- Acciones de difusión de las ayudas y servicios de LABORA. Cada técnico/a deberá registrar mensualmente, de forma que quede acreditada su realización (fecha, hora, persona/s o empresa/s destinatarias), en la plataforma creada al efecto, al menos 5 de estas acciones de difusión.

3.- Acciones de emprendimiento social. Cada técnico/a deberá registrar mensualmente, de forma que quede acreditada su realización (fecha, hora, persona/s o empresa/s destinatarias), en la plataforma creada al efecto, al menos 5 de estas acciones de emprendimiento, 1 al menos tendrán que contribuir a la transición ecológica y otra a la transición digital.

4.- Networking y participación en jornadas/seminarios. Cada técnico/a deberá registrar trimestralmente, de forma que quede acreditada su realización (fecha, hora, persona/s o empresa/s destinatarias), en la plataforma creada al efecto, al menos 5 de estas acciones de networking y participación en jornadas/seminarios. 1 al menos tendrán que versar sobre la transición ecológica y otra sobre la transición digital.

5.-El total de acciones registradas en materia de emprendimiento social y de networking y participación en jornadas y seminarios durante la ejecución del convenio será de un mínimo de 1000, siendo al menos 200 de transición ecológica y 200 de transición digital.

Las acciones mencionadas en los puntos 2, 3 y 4, se registrarán diariamente en la aplicación informática que ha sido habilitada, a este fin, por la FVMP. En la aplicación informática mencionada se diferenciará de las acciones en general, tanto las que contribuyan a la transición ecológica como las que contribuyan a la transición digital. Asimismo, la comisión Mixta de Seguimiento en su primera reunión de constitución, procederá a revisar y ratificar en su caso los parámetros y características mínimas que deberán tener las acciones de difusión, emprendimiento social, networking y participación en jornadas/seminarios, y las actuaciones en las áreas de actuación.

### **TERCERA. - OBJETIVOS E INDICADORES DEL CONVENIO/PROYECTO**

1.- Objetivo: Abordar el reto demográfico y facilitar la transformación productiva, en especial la dirigida a una economía verde y digital.

2.- Indicadores:

- a) Número de técnicos/as contratados.
- b) Número de acciones de difusión de las ayudas y servicios de LABORA por mes y técnico/a.
- c) Número de acciones de emprendimiento social por mes y técnico/a, distinguiendo las dirigidas a economía verde y digital.
- d) Número de participaciones en networkings y jornadas/seminarios por trimestre y técnico/a, distinguiendo las dirigidas a economía verde y digital.

#### **CUARTA. - ACTUACIONES A DESARROLLAR POR LA FVMP**

Las actividades a desarrollar serán las siguientes:

La FVMP realizará la selección y contratación del personal indicado en la cláusula segunda, valorando especialmente los conocimientos técnicos y experiencia en el correspondiente ámbito territorial.

La FVMP presentará durante el primer mes de vigencia del Convenio un Plan de Actuaciones calendarizado que será aprobado por la Subdirección General de Estrategia y Modernización, y que recogerá al menos las siguientes actividades:

- Acciones para mantener permanentemente actualizada la información sobre distribución y registro de los recursos para el empleo en las distintas zonas.
- Organización de acciones de difusión de ayudas.
- Informes cuatrimestrales sobre actuaciones en todo el territorio de la Comunitat, en los que se incorporará el seguimiento de acciones de los técnicos/as en cada una de las zonas. Los datos contenidos en estos informes se remitirán en un fichero en formato editable, que contendrá la siguiente información referente a cada una de las acciones realizadas y los destinatarios de cada acción:
  - Datos de la acción realizada: código, descripción, correspondencia con la codificación de servicios de LABORA, fecha de inicio, fecha de finalización, motivo de la finalización (fin de acción/abandono...) y otros datos que se consideren de interés.
  - Datos del beneficiario de la acción: datos de identificación de la persona física que ha recibido la acción, sexo, fecha de nacimiento, municipio de residencia, nivel de estudios, nacionalidad (UE/Resto) y otros datos que se consideren de interés.
  - Datos de la entidad beneficiaria (en su caso): datos de identificación de la entidad y otros datos que se consideren de interés.

Los ficheros contendrán, por tanto, tantas filas como acciones se hayan realizado en el periodo y se proporcionarán de forma periódica a LABORA de manera que su entrega permita el seguimiento de las acciones realizadas.

- Organización de jornadas/seminarios con los principales actores del mercado de trabajo en cada territorio, al objeto de generar sinergias y potenciar el tejido productivo.
- Organización de actuaciones dirigidas al emprendimiento.

Para el desarrollo del presente convenio se participará en los grupos de trabajo que a tal efecto sean convocados por la Subdirección General de Estrategia y Modernización de LABORA.

#### **QUINTA. - CRÉDITO PRESUPUESTARIO**

LABORA financiará las actuaciones objeto del presente convenio por un importe máximo de OCHOCIENTOS MIL € (800.000 EUROS), a favor de la FVMP, con cargo al Capítulo IV del subprograma presupuestario vigenciajustificacion, denominada "Coordinación de acciones de desarrollo local", incluida en el presupuesto de LABORA Servicio Valenciano de Empleo y Formación para el ejercicio 2024.

#### **SEXTA. - RÉGIMEN DE COMPATIBILIDAD**

1. La presente ayuda es compatible con la percepción por la entidad beneficiaria de otras subvenciones, patrocinios, ayudas, ingresos, recursos etc. procedentes de cualesquiera administraciones o entes públicos o privados que financien las actividades subvencionadas, si bien, la entidad beneficiaria deberá comunicar expresamente a LABORA la solicitud y obtención de los mismos. La comunicación de la obtención de otras ayudas deberá realizarse tan pronto como sea conocida por la entidad beneficiaria y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación de los fondos concedidos.

En ningún caso, el importe de la subvención, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, podrá superar el coste para la entidad beneficiaria de la actividad subvencionada.

La obtención concurrente de otras aportaciones no declaradas por la entidad beneficiaria dará lugar a la resolución total de la ayuda concedida.

2. La obtención sobrevenida de otras aportaciones o la existencia de otras fuentes de financiación no previstas por la entidad beneficiaria que, en unión de la ayuda concedida mediante el presente convenio, excedan del coste de la actividad subvencionada, dará lugar a la minoración de la subvención para adecuarla al límite expresado y, en su caso, a la exigencia de reintegro de las cantidades indebidamente percibidas con sus intereses desde la fecha de

percepción. A dichos efectos, la entidad beneficiaria pondrá en conocimiento de LABORA la obtención de otras fuentes de financiación dentro de los 15 días siguientes a aquel en que la entidad beneficiaria tenga noticia de su concesión o percepción.

#### **SÉPTIMA. - OBLIGACIONES DE LA FVMP**

Además de las establecidas en el artículo 14 de la Ley General de Subvenciones, son obligaciones de la entidad beneficiaria:

1. Someterse a las actuaciones de comprobación que efectúe el LABORA, así como cualquier otra de comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes, de acuerdo con lo previsto en los artículos 45 y 46 de la Ley General de Subvenciones.
2. Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de actuaciones de comprobación y control durante 4 años.
3. Publicitar en coordinación con el Departamento de Comunicación de LABORA que el proyecto se financia por LABORA Servicio Valenciano de Empleo y Formación. A tal fin deberán incluirse los respectivos logotipos oficiales en el material que se utilice para la difusión: material formativo, cartelería, folletos, página web, etc.
4. Llevar cuenta separada de la subvención concedida, abriendo las subcuentas necesarias de ingresos y gastos por cada acción subvencionada, y asignando en las subcuentas de gastos, en su caso, la parte correspondiente de gastos comunes imputada a la acción subvencionada.
5. Hallarse al corriente de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social y acreditar no ser deudora por resolución firme de procedencia de reintegro de subvenciones, tanto a la fecha de firma del correspondiente instrumento como a la de pago, de acuerdo con lo previsto en los artículos 13 y 34.5 de la Ley General de Subvenciones.
6. Comunicar al órgano gestor la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas, con indicación del importe, su procedencia y aplicación.



7. Participar, a solicitud de LABORA, en las jornadas técnicas, mesas de trabajo, seminarios, relacionados que organice o promueva, para la ejecución o difusión de actividades y resultados.
8. Comunicar a LABORA, Servicio Valenciano de Empleo y Formación, a través de la subdirección general de Estrategia y Modernización, la información relativa a la organización de actos y eventos correspondientes a las actividades subvencionadas, al objeto de dotarles de la adecuada difusión y publicidad.
9. Realizar el Plan de Actuaciones de acuerdo con las indicaciones y calendario aprobados por la Subdirección General de Estrategia y Modernización.
10. Informar sobre posibles incidencias en la ejecución de las actividades que se realicen al amparo de este convenio.

#### **OCTAVA. - OBLIGACIONES DE LABORA**

LABORA se compromete a:

1. Abonar el importe de los gastos justificados en ejecución del presente convenio, por el importe máximo y con cargo a la aplicación presupuestaria prevista en la cláusula quinta de este convenio, bajo las condiciones establecidas en el mismo.
2. Promover la participación de los agentes territoriales y la colaboración entre ellos.
3. Proporcionar o facilitar el acceso a los datos territoriales de los que disponga LABORA.
4. Prestar, dentro de sus posibilidades, el apoyo técnico y logístico que la FVMP le requiera en relación con la ejecución del convenio, así como poner a su disposición las herramientas que, en su caso, se pudieran diseñar y que pudieran contribuir a la ejecución del convenio.
5. Supervisar las acciones de comunicación que se deriven del convenio.
6. Comprobar con los medios disponibles la ausencia de duplicidad en la financiación de esta actividad subvencionada

## **NOVENA. - ANTICIPO DE LA SUBVENCIÓN, GARANTÍAS Y LIQUIDACIÓN**

A solicitud de la entidad beneficiaria, y de acuerdo con lo previsto en la Ley de Presupuestos de la Generalitat Valenciana para el ejercicio 2024, se podrá adelantar a la entidad beneficiaria hasta un 70 % del importe, sin necesidad de presentar aval o garantía, por tratarse de una entidad sin ánimo de lucro, de acuerdo con lo previsto en el apartado 5 f) del artículo 171 de la Ley 1/2015, de 16 de febrero, de la Generalitat, de Hacienda Pública, del Sector Público Instrumental y de Subvenciones.

Con carácter previo al cobro del anticipo, la entidad beneficiaria deberá acreditar, que cumple las condiciones establecidas en el artículo 34 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Una vez presentada la justificación, se procederá a dictar la resolución de liquidación y al libramiento de la cuantía que resulte justificada de conformidad, descontando, si procede, el importe del anticipo, o bien requerir el reintegro de las cuantías indebidamente recibidas, si la cuantía debidamente justificada fuera inferior al importe ya recibido.

## **DÉCIMA. - COSTES ELEGIBLES**

Basándose en este convenio se podrán financiar los costes siguientes, realizados durante el periodo del 01.01.2024 al 30.11.2024, y relacionados de manera directa e indudable con la naturaleza de las actuaciones realizadas en su ejecución:

1. Gastos de personal: sueldos y cotizaciones sociales del personal contratado en ejecución del presente convenio y, en general, todos los costes imputables a dicho personal en el desarrollo del ejercicio de su actividad.
2. Gastos de personal de la entidad beneficiaria: sueldos y cotizaciones sociales del personal propio de los departamentos de Gestión Financiera, Personal y Contratación, en función de las horas imputables a este proyecto, con un máximo de 50.000 euros. Estos costes se presentarán desglosando el porcentaje de la jornada dedicada al proyecto.
3. Gastos de transporte, de personal propio y contratado para las actividades subvencionadas recogidas en la cláusula segunda. Para este tipo de gastos se aplicará la normativa sobre indemnizaciones del personal de la Generalitat Valenciana.
4. Gastos realizados en jornadas y talleres de empleo con el límite de 30.000 euros. Estos costes por jornadas o talleres se presentarán para su justificación desglosados para cada evento y en el porcentaje de imputación que corresponda.

5. Gastos de comunicación con el límite de 25.000 euros. La justificación de estos gastos se hará presentando una relación detallada, identificando porcentaje de imputación y vinculación con esta subvención.
6. Gastos de auditoría para la revisión de la cuenta justificativa de este convenio, con el límite máximo de cuatro mil euros

No se considerará gasto subvencionable el IVA o cualesquiera otros impuestos indirectos, cuando sean susceptibles de recuperación o compensación por la entidad beneficiaria.

La FVMP en cuanto que poder adjudicador, debe respetar en la ejecución de la ayuda los preceptos de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre de Contratos del Sector Público por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 214/24/UE de 26 de febrero de 2014. Las empresas contratistas quedarán obligadas solo ante la FVMP que asumirá la total responsabilidad de la ejecución de la actividad frente a la Administración.

A los efectos del apartado anterior, la FVMP en la ejecución de la actividad concertada con terceras partes será responsable de que se respeten los límites que se establezcan en este convenio en cuanto a la naturaleza y cuantía de los gastos, y los contratistas estará sujetos al deber de colaboración para permitir la adecuada verificación del cumplimiento de estos límites.

#### **UNDÉCIMA. - PLAZO Y FORMA DE JUSTIFICACIÓN DE LAS AYUDAS**

1. La documentación justificativa deberá ser presentada ante la Subdirección General de Estrategia y Modernización de LABORA como fecha límite de justificación el 5 de diciembre de 2024.
2. La FVMP, justificará la realización de actividades en la forma establecida en el artículo 30 de la Ley General de Subvenciones mediante la presentación de la cuenta justificativa, acompañada de un informe de auditoría de cuentas por persona profesional inscrita como ejerciente en el Registro Oficial de Auditores de Cuentas dependiente del Instituto de Contabilidad y Auditoría de Cuentas. La documentación justificativa contendrá:
  - a) Memoria relativa a las actuaciones subvencionadas con expresión de los resultados alcanzado por las mismas
  - b) Memoria económica abreviada justificativa del coste de las actividades realizadas, que incluirá lo previsto en las letras a), d), e), f) y g) del artículo 72.2 del citado

Reglamento de la Ley 38/2003, sin perjuicio de la obligación de la entidad beneficiaria de mantener a disposición de LABORA Servicio Valenciano de Empleo y Formación la documentación recogida en la letra b) de ese artículo. En todo caso, la memoria económica abreviada contendrá:

- Relación detallada de los gastos incurridos por la entidad beneficiaria en la realización de la actividad subvencionada, debidamente agrupados, con identificación de persona o empresa acreedora y del documento, concepto del gasto, su importe (indicando el importe total IVA excluido, el importe imputado a la subvención IVA excluido, el IVA correspondiente a la cantidad imputada a la subvención y la suma total del importe imputado más IVA) y fecha de emisión, así como la justificación del pago de las mismas.
  - En su caso, relación de las cantidades inicialmente presupuestadas y las desviaciones acaecidas.
  - Declaración responsable sobre si para atender los costes de esta subvención se han recibido otras subvenciones o ayudas. En caso afirmativo, esta declaración responsable deberá venir acompañada de una relación detallada de esas otras subvenciones o ayudas recibidas, con indicación de su importe, procedencia y aplicación de tales fondos a las actividades subvencionadas.
  - Declaración relativa al cumplimiento de las condiciones establecidas en el artículo 34 de la Ley General de Subvenciones.
3. Las facturas de los gastos deberán cumplir lo dispuesto por el Real Decreto 1619/2012, de 30 de noviembre, y demás normativa vigente, y en ningún caso el coste de adquisición de los gastos subvencionables podrá ser superior al valor de mercado. En todo caso el pago efectivo se justificará mediante el pertinente comprobante de transferencia, asiento bancario o cargo en cuenta.
4. De acuerdo con lo previsto en el artículo 31.2 de la LGS, se considerará gasto realizado, el que haya sido efectivamente pagado. Sin perjuicio de lo anterior, cuando se trate de tributos y Seguridad Social a cargo de la entidad beneficiaria, se entenderá también gasto realizado, el que haya sido devengado antes de finalizar el plazo de justificación y se encuentre en periodo de ingreso voluntario no vencido a la misma fecha, debiendo acreditar el pago efectivo cuando se produzca.
5. Se deberá identificar la subcuenta de ingresos donde se contabiliza la subvención concedida y la relación de subcuentas de gastos utilizadas para la gestión de la subvención.

6. Junto con la justificación, la beneficiaria deberá presentar las certificaciones acreditativas de estar al corriente en sus obligaciones tributarias autonómicas y estatales, y de Seguridad Social, o autorizar para su obtención de forma telemática por LABORA, Servicio Valenciano de Empleo y Formación, así como declaración responsable del artículo 34.5 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones de hallarse al corriente en el pago de obligaciones por reintegro de subvenciones.

#### **DUODÉCIMA. - INFORME DE AUDITORÍA**

La auditoría de cuentas que se lleve a cabo para la revisión de la cuenta justificativa se ajustará a lo dispuesto en la Orden EHA/1434/2007, de 17 de mayo, por la que se aprueba la norma de actuación de los auditores de cuentas en la realización de los trabajos de revisión de cuentas justificativas de subvenciones, en el ámbito del sector público estatal, previstos en el artículo 74 del Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

La auditoría requerirá la emisión de un informe en el que se detallarán las comprobaciones realizadas y se harán constar todos aquellos hechos o excepciones que pudieran suponer un incumplimiento por parte de la entidad beneficiaria, de la normativa aplicable o de las condiciones impuestas para la percepción de la subvención, debiendo proporcionar la información con suficiente detalle y precisión para que el órgano gestor pueda concluir al respecto. Dicho informe contendrá los extremos y estructura establecidos en el artículo 7 de la citada Orden EHA/1434/2007.

Para emitir el informe de auditoría, se deberá comprobar:

- 1) La adecuación de la cuenta justificativa de la subvención y que la misma haya sido suscrita por una persona con poderes suficientes para ello.
- 2) Que la entidad beneficiaria dispone de documentos originales acreditativos de los gastos justificados y de su pago, conforme a lo previsto en el artículo 30.3 de la Ley General de Subvenciones y que dichos documentos han sido reflejados en los registros contables. Dichos documentos justificativos consistirán en facturas electrónicas, nóminas, TC, resguardos de transferencias bancarias, cheques, etc. así como copia de los extractos bancarios de los cargos en la cuenta correspondiente de la operación justificada.
- 3) Que la entidad beneficiaria dispone de ofertas de diferentes proveedores, en los supuestos previstos en el artículo 31.3 de la Ley General de Subvenciones y de una memoria que justifique razonablemente la elección del proveedor en aquellos casos en que no haya recaído la adjudicación en la propuesta económica más ventajosa.

- 4) Que no se ha subcontratado la ejecución de la actividad subvencionada.
- 5) Que no se han obtenido otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales, que sean incompatibles o que superen los costes de la actividad subvencionada.
- 6) Que los gastos que integran la relación cumplen los requisitos para tener la consideración de gasto subvencionable, conforme a lo establecido en el artículo 31 de la Ley General de Subvenciones y el presente convenio; que se han clasificado correctamente, y que se produce la necesaria coherencia entre los gastos justificados y la naturaleza de las actuaciones subvencionadas.

#### **DECIMOTERCERA. - MINORACIÓN Y REINTEGRO DE LA AYUDA CONCEDIDA**

Si se produjera algún incumplimiento de los requisitos establecidos en el presente convenio, el director general de LABORA procederá a la minoración o resolución de la subvención concedida de forma proporcional al grado de incumplimiento.

El incumplimiento por la entidad beneficiaria de cualquiera de los requisitos, condiciones y demás circunstancias que dieron lugar al otorgamiento de la subvención, la alteración de alguna de las características esenciales del proyecto, la variación de la finalidad de la actuación, la falta de justificación de la acción, así como los demás supuestos previstos en el artículo 37 de la Ley General de Subvenciones, y en el capítulo I del Título III del Reglamento de la Ley General de Subvenciones, darán lugar a la incoación del correspondiente procedimiento de reintegro que podrá finalizar, en su caso, con la declaración de la obligación de reintegrar las cantidades indebidamente percibidas y el interés de demora desde el momento del pago de la subvención. En la tramitación del procedimiento se garantizará en todo caso el derecho del interesado a la audiencia.

#### **DECIMOCUARTA. - VIGENCIA**

Este convenio tendrá efectos desde el momento de su firma hasta el 31 de diciembre de 2024. Sin embargo, se podrá financiar a su cargo la actividad objeto de este desde el 1 de enero de 2024.

#### **DECIMOQUINTA. - COMISIÓN MIXTA DE SEGUIMIENTO**

1. De conformidad con lo previsto en el artículo 9 del Decreto 176/2014 y el artículo 49 f) de la Ley 40/2015 de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, se constituye una Comisión Mixta de Seguimiento y Control, que estará integrada por representantes de cada una de las partes.

El òrgano mixto de seguimiento y control se reunirá al menos cuatrimestralmente y realizará las siguientes funciones:

- a. Definir en su primera reunión de constitución los parámetros y características mínimas que deberán tener las acciones de difusión, emprendimiento social, networking y participación en jornadas/seminarios, así como ratificar en su caso las áreas de actuación. La Comisión Mixta se constituirá en el plazo máximo de 1 mes a partir de la firma del presente convenio.
- b. Supervisar la ejecución del convenio, así como adoptar las decisiones y dictar las instrucciones necesarias con el fin de asegurar la correcta realización de las actividades convenidas, incluyendo al efecto la solución, en primera instancia, de las controversias de interpretación y cumplimiento que puedan plantearse.
- c. Informar a las partes de los retrasos e incidencias que se puedan presentar durante la ejecución del convenio, así como, en su caso, proponer las correspondientes actualizaciones o modificaciones.
- d. Hacer un seguimiento del cumplimiento de los objetivos e indicadores del convenio.

Las actas, acuerdos e informes que se emitan en el desarrollo y ejecución de las funciones de la Comisión Mixta de Seguimiento, deberán remitirse a la Dirección General de Planificación y Servicios de LABORA a través de la Subdirección General de Estrategia y Modernización.

2. La Comisión Mixta estará compuesta por las siguientes personas:

Por LABORA

- La persona titular de la Subdirección General de Estrategia y Modernización, o persona en quien delegue.
- La persona titular del Servicio de Organización y Coordinación Jurídico Administrativa, o persona en quien delegue.

Por la FVMP

- La persona titular de Secretaría General o persona en quien delegue.
- La persona titular de Jefatura de Gabinete o persona en quien delegue.

Ejercerá la Presidencia de la Comisión Mixta la persona titular de la Dirección General de Planificación y Servicios de LABORA o persona en quien delegue y la Secretaría de la Comisión Mixta la persona que se designe de la Subdirección General de Estrategia y Modernización de LABORA.

En la designación de representantes de ambas entidades se procurará la presencia equilibrada de mujeres y hombres, en aplicación de lo que prevé el III Plan de Igualdad de Mujeres y Hombres de la Administración de la Generalitat, aprobado por Acuerdo de 5 de agosto de 2022, del Consell. Los acuerdos se tomarán por mayoría de las personas asistentes. En caso de empate, dirimirá el voto de la persona que ejerza la Presidencia de la Comisión Mixta.

3. La Comisión Mixta se ajustará en cuanto a su funcionamiento a lo establecido en la Sección 3ª “Órganos colegiados de las distintas Administraciones Públicas”, del Capítulo II, del Título Preliminar de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del sector Público.

#### **DECIMOSEXTA. - CAUSAS DE EXTINCIÓN Y RESOLUCIÓN**

El presente Convenio se extinguirá por el cumplimiento de las actuaciones que constituyen su objeto o por incurrir en causa de resolución, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 51 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Serán causas de resolución:

1. La fuerza mayor
2. La imposibilidad sobrevenida del cumplimiento del objeto del acuerdo.
3. El acuerdo unánime de los firmantes.
4. La decisión judicial declaratoria de la nulidad del acuerdo.
5. El incumplimiento de cualquiera de las obligaciones y compromisos asumidos por parte de alguno de los firmantes.

Asimismo, será de aplicación lo establecido en el artículo 52 de la referida Ley 40/2015, en relación con los efectos de la resolución del acuerdo.

#### **DECIMOSÉPTIMA. - CUMPLIMIENTO DE LA NORMATIVA DE PROTECCIÓN DE DATOS**

Ambas partes se comprometen a la observancia de cuantas disposiciones sean de aplicación en la materia, y en especial, a lo dispuesto en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, y en el Reglamento (UE)



2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016 relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y demás normativa de desarrollo, pudiendo cada una de ellas compelerse recíprocamente para la acreditación de tales extremos.

#### **DECIMOCTAVA. - MODIFICACIÓN Y DENUNCIA DEL CONVENIO**

La modificación del presente convenio se ajustará a lo que establece el artículo 12 del Decreto 176/2014, de 10 de octubre, por el que se regulan los convenios que suscribe la Generalitat y su registro.

Las partes podrán denunciar de mutuo acuerdo el presente Convenio en cualquier momento, o bien de manera unilateral comunicándolo por escrito a la otra parte con al menos dos meses de antelación a la fecha en que vaya a darlo por terminado. En ambos casos deberán finalizarse las tareas pendientes.

#### **DECIMONOVENA- TRANSPARENCIA, SUMINISTRO DE INFORMACIÓN Y DATOS ABIERTOS**

En cumplimiento de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, la Ley 1/2022, de 13 de abril, de transparencia y buen gobierno de la Comunitat Valenciana y del artículo 18 de la Ley General de Subvenciones, los sujetos beneficiarios de la subvención deberán cumplir las siguientes obligaciones de transparencia:

1. Las entidades privadas deberán cumplir las obligaciones de publicidad activa recogidas en el capítulo II del Título I de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, cuando:

a) Perciban durante el periodo de un año ayudas o subvenciones públicas en una cuantía superior a 100.000 euros.

b) Perciban durante el periodo de un año natural ayudas o subvenciones de las entidades públicas de la Comunitat Valenciana recogidas en el artículo 3 de la Ley 1/2022 en una cuantía superior a 50.000 euros.

c) Las ayudas o subvenciones percibidas representen al menos el 40 % del total de sus ingresos anuales, siempre que alcancen como mínimo la cantidad de 5.000 euros.

En particular, deberán publicar en los términos previstos en los principios generales del artículo 5 de la Ley 19/2013 la información institucional y organizativa del artículo 6 y la económica y presupuestaria del artículo 8 de la misma. Dicha publicación se realizará a través de la página web de la entidad, o bien a través de la plataforma TEP – Transparència Entitats Privades, de GVA Oberta, a la que se puede acceder en [gvaoberta.gva.es/tep](http://gvaoberta.gva.es/tep).

Esta información se deberá publicar a partir del año siguiente a aquel en el que se hayan superado los umbrales establecidos, y tendrá que mantenerse publicada durante al menos cuatro años naturales.

2. Sin perjuicio de las obligaciones previstas en el apartado anterior, todas las entidades o personas beneficiarias de subvenciones deberán dar la adecuada publicidad del carácter público de la financiación de programas, actividades, inversiones o actuaciones de cualquier tipo que sean objeto de subvención, incluyendo el logotipo de la Generalitat Valenciana en medios de difusión tales como carteles, materiales 12 impresos, medios electrónicos o audiovisuales y en cualquier otro medio de publicidad que se realice de la actividad subvencionada.

3. Las entidades o personas beneficiarias de subvenciones están obligadas a suministrar a la entidad concedente, previo requerimiento, toda la información que sea necesaria para el cumplimiento esta de las obligaciones previstas en la ley de transparencia que ésta requiera, en el plazo de 15 días hábiles desde el requerimiento. Una vez transcurrido el plazo conferido en el requerimiento sin que el mismo hubiera sido atendido, el órgano que ha realizado el requerimiento podrá acordar, previa advertencia y audiencia al interesado, la imposición de multas coercitivas en los términos previstos en el artículo 5 de la Ley 1/2022.

4. Los nuevos conjuntos de datos que se generen por la formalización y el desarrollo de las subvenciones otorgadas por la administración de la Generalitat se deben disponer, siempre que sea posible, como conjunto de datos abiertos.

#### **VIGÉSIMA. - RÉGIMEN JURÍDICO Y JURISDICCIÓN**

El presente Convenio es de carácter administrativo y se halla excluido del ámbito de aplicación de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público. Se regirá por sus propias cláusulas, por lo establecido en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, su Reglamento, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, y por lo establecido en la Ley 1/2015, de 6 de febrero, de la Generalitat, de Hacienda Pública, del Sector Público Instrumental y de Subvenciones. Así como por lo que dispone la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, y el Decreto 176/2014, de 10 de octubre, del Consell, por el cual se regulan los convenios que suscriba la Generalitat y su registro.

Las partes acuerdan someterse a los acuerdos de los juzgados de lo contencioso-administrativo de Valencia para la resolución de cualquier cuestión litigiosa que pudiera surgir en el desarrollo y ejecución del presente convenio.

Y en prueba de conformidad de cuanto antecede, firman por duplicado ejemplar el presente convenio en el lugar y fecha en el inicio indicados.

Por la FVMP

Por LABORA

Miguel Bailach Luengo

Firmado por Antonio Galvañ Díez, el  
19/06/2024 13:05:18  
Cargo: Secretario autonómico de empleo y  
Director general de LABORA